



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
SECPLAC



SECPLAC: N°28
04-08-2022.-

DECRETO ALCALDICIO N° 861

LITUECHE, 04 de Agosto 2022.-

CONSIDERANDO:

- La Municipalidad de Litueche en su labor de fortalecimiento y desarrollo económico local, cuenta con un plan de inversiones con recursos propios y sectoriales.
- En ese mismo contexto, la Secretaría Comunal de Planificación de esta Municipalidad, es la responsable de llevar a cabo la formulación de iniciativas de inversión, tanto con financiamiento municipal, como con recursos de otros órganos de la administración pública, tanto centralizada como descentralizada. Asimismo, a través de esta Secretaría se efectúa la postulación a financiamiento externo de proyectos de inversión, en sus diversas etapas, según la clasificación del sistema Nacional de Inversión Pública definida en conjunto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Hacienda.
- La Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación cuenta con un equipo, compuesto por su titular, un profesional y 2 técnicos, los que no cuentan con suficiente tiempo y experticia para llevar a cabo las múltiples funciones y actividades señaladas por la ley y, que además se agrega la ejecución de proyectos y anteproyectos sanitarios, de arquitectura, ingeniería, especificaciones técnicas, presupuestos, cubicaciones, memorias de cálculo, proyectos eléctricos, evaluaciones de rentabilidad social, etc.
- Por otra parte, la Municipalidad ejecuta proyectos con sus propios recursos y a la vez debe postular iniciativas de inversión a las distintas fuentes de financiamiento con el objeto de obtener recursos externos a proyectos que permitan propiciar el desarrollo comunal, los que permanentemente aumentan las exigencias y requisitos de presentación y postulación, los que son convocados periódicamente y es necesario que esta corporación cuente con iniciativas elegibles y financiables por dicha fuente financiera.
- Que conforme a lo señalado en el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras, en relación con el art 10° número 7 letra m) de su reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo, puesto que se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1000 U.T.M. de conformidad con lo establecido en el art 107 del reglamento
- En ese contexto se elaboraron términos de referencia para proceder a invitar a un proveedor con experiencia en formulación y preparación de iniciativas de inversión pública.
- Con fecha 20 de Julio del 2022, SECPLAC envía a través del portal www.mercadopublico.cl, una invitación de los servicios personales especializados ya señalados bajo la ID N° 2739-1-IN22.
- Los términos de referencia técnicos y términos de referencia que regulan los servicios solicitados.
- Informe para Contratación Trato Directo Servicios Personales Especializados ID 2739-1-IN22 con fecha 28 de julio 2022.
- El acuerdo Concejo N°90/2022 Sesión Ordinaria N°40 celebrada con fecha 03 de Agosto de 2022 que aprueba el contrato de los servicios profesionales especializados Perfil de "Diseño de Edificio Consistorial, Comuna de Litueche", cód. bip: 30420172-0; Proyecto "Mejoramiento Estadio Quelentaro, Comuna de Litueche", cód. bip: 4009155-0.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de junio de 2021, que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras, en relación con el art 10° número 7 letra m) de su reglamento, y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021, que RENEVA los Decretos Alcaldicios N° 597 y 847 de 2018, que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal.





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
SECPLAC



DECRETO:

1. **AUTORÍCESE** proceder con la contratación mediante trato directo de la CONSULTORA **MARÍA ISABEL RIVEROS SOTO E.I.R.L.** , RUT N° 77.597.409-5, a fin de contratar los servicios especializados para los servicios denominados **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMULACION DE INICIATIVAS DE INVERSION PUBLICA"**, por la suma única y total de \$50.000.000.- (Cincuenta Millones de pesos) exento de impuesto, pagaderos en 05 estados de pago, de acuerdo al avance físico de la asistencia técnica, Impuesto Incluido y con un plazo de ejecución de 5 meses, condicionado al cumplimiento cabal de los productos y de los respectivos estudios materia de la asesoría, y comenzará a regir a partir de la emisión de la orden de compra respectiva.
2. **DESÍGNESE** a la Secretaría Comunal de Planificación, como encargada de supervisar el proceso administrativo, Contraparte Técnica y Recepción de los Servicios.
3. **PUBLÍQUESE** ésta contratación Directa en el Sistema de Compras Públicas, en un plazo no superior a las 24 horas de emitido el respectivo Decreto Alcaldicio.
4. La **SECPLAC** deberá girar la Orden de Compra Electrónica que corresponda en el Sistema de Compras Públicas, portal www.mercadopublico.cl.
5. **IMPÚTESE** el gasto generado por el presente decreto al ítem **215.22.11** denominado **"Servicios Técnicos Y Profesionales sub ítem 215.22.11.999 Otros"** del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
Por Orden del Alcalde


Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal


Claudia Salamanca Moris
Administradora Municipal

RAE/CSM/LUS/RPV/APC/kgll

DISTRIBUCION

- Archivo Finanzas
- Archivo Adquisiciones
- Of. Partes
- Archivo Secplac



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS

ASESORIA PARA LA GESTION DEL EN INICIATIVAS DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Y

CONSULTORA MARÍA ISABEL RIVEROS SOTO E.I.R.L.

En Litueche , a 04 de Agosto del 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** , Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único 69.091.100-0, representada por su Alcalde don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA** , chileno, RUN 11.361.592-0, , domiciliado en Calle Cardenal Caro 796, comuna de Litueche, en adelante "la Municipalidad"; y Consultora **MARÍA ISABEL RIVEROS SOTO E.I.R.L.** , RUT N° 77.597.409-5 , con domicilio en Callejón Miraflores 840B Comuna de Machali, han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios personales especializados:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En el marco de sus funciones, la Municipalidad viene en contratar los servicios personales especializados de la **CONSULTORA MARÍA ISABEL RIVEROS SOTO E.I.R.L.** , RUT N° 77.597.409-5 para que ejecute las labores de "**ASESORIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.**

SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

La Municipalidad de Litueche requiere contratar los servicios de Asesoría técnica para la elaboración de los siguientes proyectos:

- a. **PERFIL DE "DISEÑO DE EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE LITUECHE",
CÓD. BIP: 30420172-0.**
- b. **PROYECTO "MEJORAMIENTO ESTADIO QUELENTARO, COMUNA DE LITUECHE",
COD. BIP: 4009155-0.**

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

Los honorarios ascenderán a la suma total de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) impuesto incluido, pagaderos en estados de pago , de acuerdo al avance físico de la asistencia técnica, contenida en la propuesta técnica y carta Gantt presentado por la consultora y que forman parte de este contrato.

El monto total pactado deberá incluir todo tipo de gastos que realice la contratada en el desarrollo del trabajo encomendado.

La Municipalidad procederá a efectuar el pago que corresponda dentro del plazo máximo de 15 días corridos, contados de la recepción conforme del documento de cobro, realizada por Secretaría Comunal de Planificación, quien deberá acreditar la conformidad con los productos solicitados. El documento de cobro deberá emitirse a nombre de Municipalidad de Litueche , RUT N° 69.091.100-0.

Los montos señalados no serán objeto de ningún tipo de reajustes, incluyen los impuestos correspondientes, por lo que la Municipalidad procederá en cada pago a retener el correspondiente impuesto.

El plazo para entregar la conformidad por parte de la Secretaria Comunal de Planificación, al trabajo encomendado, será de 3 días hábiles.

Para proceder a ejecutar el pago que corresponda, la orden de compra debe encontrarse aceptada por el Contratista en el Portal.



CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD

Actuará como contraparte técnica del presente contrato el Secretario Comunal de Planificación y Coordinación, o quién haga sus veces, quién se encargará de supervisar el trabajo y entregar su conformidad a los productos que se entreguen, o en su caso, solicitar las modificaciones que se estimen pertinentes.

QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 5 meses, a partir de la firma del presente contrato y posterior emisión de la orden de compra respectiva a través del sitio electrónico oficial, www.mercadopublico.cl.

SEXTO: MULTAS

Si por razones imputables a la contratada, ésta no diere cumplimiento a las obligaciones de entrega de los productos contratados en la calidad y estándar establecidos en este Contrato, dentro de los plazos correspondientes, la Municipalidad aplicará una multa diaria de 1% sobre la cuota acordada, en el periodo que se haya incumplido.

En el caso de que el atraso se produzca por caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la profesional, la Municipalidad ampliará el plazo respectivo, siempre que la profesional justifique mediante un informe previo y detallado a la contraparte técnica de la Municipalidad de Litueche de la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas dentro de los plazos estipulados en el Contrato, situación que deberá ser sancionada administrativamente por la Municipalidad.

SEPTIMO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Cualquier modificación a las condiciones contractuales, deberá llevarse a efecto previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente anexo de modificación de Contrato.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO

La Municipalidad de Litueche se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, por resolución fundada, en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si la contratada fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado por la Municipalidad, de las obligaciones contraídas por la contratada. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave, entre otras, el retraso en más de 15 días en la realización del Servicio.

Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, en forma unilateral y sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna, renunciando desde ya, en forma expresa el prestador de servicios, a toda acción legal que tuviere o pudiese tener en contra del Municipio con motivo del presente contrato. El aviso puede ser de manera verbal o por escrito, donde se realizará posteriormente el decreto correspondiente de cese de funciones.

NOVENO: OTRAS CONDICIONES

Para el desarrollo del servicio encomendado y cumplimiento de las obligaciones que derivan del contrato, la Municipalidad se compromete a realizar todas las gestiones y proporcionar toda la información que se requiera para el desarrollo del trabajo encomendado.

Las partes deberán acordar que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas será mantenida en estricta confidencialidad. La contratada sólo podrá revelar información confidencial a quienes estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata.

Los derechos de las actividades que se entreguen como producto del trabajo encomendado serán de propiedad exclusiva de la Municipalidad, la cual dispondrá de ellos para los fines que estime pertinentes.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo que se genere entre las partes, procurará resolverse amistosamente, en el plazo que las mismas estimen. De no resultar posible el acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido al conocimiento y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Litueche.





UNDÉCIMO: Otras Condiciones

La contratada tendrá los derechos y obligaciones que emanan del contrato, debiendo ejercerlos y cumplirlas de buena fe, según lo estipulado y buscando producir los efectos buscados por las partes.

DUODÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

La contratada deberá guardar absoluta confidencialidad y el debido resguardo de la información o antecedentes que la Municipalidad le proporcione para el desarrollo de las actividades derivadas o vinculadas con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: DOCUMENTO ANEXO

Las partes convienen en declarar que forma parte integrante del presente contrato, el documento denominado **TERMINOS DE REFERENCIA DE ASESORIA PARA LA GESTION DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y la Propuesta de la Proveedora.

DÉCIMO CUARTO: DECLARACIÓN DE LA CONSULTORA

En este acto, la Consultora declara que no tiene la calidad de funcionario directivo de la Municipalidad de Litueche y no tiene vínculos de parentesco con alguno de ellos ni con aquellos de los descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, declara que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntica data y tenor, quedando una copia en poder de la contratada y dos suscritos en poder de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Litueche, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional de fecha 21 de Junio del año dos mil veintiuno, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Litueche y Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha de 28 de Junio del 2021, por el cual asume dicho cargo en calidad de titular.



RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA

RUT: 11.361.592-0,

ALCALDE DE LITUECHE

CONSULTORA MARÍA ISABEL RIVEROS SOTO E.I.R.L.

RUT: 77.597.409-5

